



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de febrero de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTA** la comparecencia de ratificación de desistimiento de denuncia signada por el denunciante; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**ÚNICO. Reserva.** En vista de la solicitud de Oficialía Electoral de acuerdo de nueve de febrero, mediante el que se solicitó la verificación del cumplimiento a las medidas cautelares de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, así como en atención a la protección del interés superior de la niñez; esta Dirección Ejecutiva, se reserva el pronunciamiento respectivo entorno al desistimiento de la parte denunciante, hasta en tanto se tengan por cumplidas las medidas cautelares por parte del denunciado, únicamente las relativas a la eliminación de diversas publicaciones de la red social Facebook, que a consideración de esta autoridad, ponen en riesgo los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo que dispone la jurisprudencia 5/2023 de la Sala Superior<sup>4</sup>; es así, que se dictará lo conducente hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para pronunciarse y determinar lo que en derecho corresponda.

**Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracción, II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MEEC/GAMD



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> De rubro, "MEDIDAS CAUTELARES. PROCEDEN CUANDO LA PROPAGANDA DIFUNDIRA PONGA EN RIESGO EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.", que prevé la obligación de las autoridades para implementar las medidas encaminadas a la tutela de sus derechos, sin que resulte necesario probar que la conducta genere un daño a los derechos de las personas menores de edad y sólo basta que su derecho se coloque en una situación de riesgo, pues la normatividad que regula el interés superior de la niñez, obliga a las autoridades a proteger y garantizar sus derechos, así como en lo que corresponde a esta autoridad, respecto de su imagen y protección de datos personales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **trece** de **febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **doce** de **febrero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** útil con texto por un solo lado, mediante cédula que se **afija** en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS